





Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA: CIUDAD:

C. NANCY SARAI LOMAS GOONZALEZ
CALLE RIO PANUCO NO. 803,
FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE
GOMEZ PALACIO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las <u>08:00</u> horas del día <u>19</u> de <u>Octubre</u> del 2022, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C.- Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3167/2022 de fecha 18 de Agosto del 2022 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango,, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>19</u> de <u>Octubre</u> del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EVECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jtrus.

Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón Av. Manuel Avila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Tel. (871)7473200) Ext.5212 Torreón, Coahuila, México C.P. 27010







Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 19 DE OCTUBRE DEL 2022 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrom







Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3167/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,432.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Panuco con N° 803, de la colonia Fraccionamiento del Bosque, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, no fue localizada.-----SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de Septiembre del 2022 y 10 de Octubre del 2022, los Notificadores -Ejecutores <u>C. Ricardo Rodríguez Sánchez</u> y <u>C. Juan Carlos García de León</u>, manifiestan que la Contribuyente C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3167//2022 de fecha 18 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra actualmente, No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: ------

HOJA 1 DE 2



C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ CALLE: RIO PANUCO No. 803 FRACC: DEL BOSQUE GOMEZ PALACIO, DURANGO. PRESENTE.-

En el expediente administrativo de la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 27 de marzo del 2020, la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
27 de marzo del 2020	Transmisión de Dominio con Valor	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	762804723	\$8,200.00
	Valor Determinado			

CONSIDERACIONES

I.- La C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 520/2020.

II.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Ceahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes





mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 35/2022

SÉPTIMO. Efectos de concesión. Por todo lo anteriormente expuesto, se concede el amparo y protección de la justicia de la Unión a la parte quejosa para los efectos siguientes:

- 1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa, en lo presente ni en lo futuro, el artículo 54, fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.
- 2. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa el articulo 54, fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.
- 3. Se deje sin efecto el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, contenida en los recibos de pago con números de referencia 762804723 y 762805170, de veintisiete de marzo de dos mil veinte, expedidos por la Administración General de Recaudación. y se devuelvan las cantidades realmente erogadas.

En el entendido que las cantidades antes descritas deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.





III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762804723, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por conceptos de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, en específico de los artículos 54 fracción II inciso 1), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$6,117.00 (SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 762804723

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISION DE DOMINIO CON	\$14,317.00
VALOR DETERMINADO	
54FII	
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13	-\$6,117.00
DECRETO DE ESTIMULOS	
CANTIDAD EROGADA	\$8,200.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$8,200.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, en primer lugar con número de folio 762804723 desciende devolver la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).





IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 27 de marzo del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, la cantidad de \$1,232.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$8,200.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

NES GENERADA
996856 \$1,232.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 762804723.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,232.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.





"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

AGJ/3167/2022

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ, la cantidad total de \$9,432.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto del recibo mencionado en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 520/2020, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **762804723.** De fecha 27 de marzo del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. NANCY SARAI LOMAS GONZALEZ el artículo 54 fracción II inciso 1) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN SALTILLO, COAHUILA; A 18 DE AGOSTO DEL 2022 ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÒN, COAHUILA. Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; diligençia cual se me ordenó llevar а cabo Conrahi en el domicilio fiscal ubicado en Ma 803 Palurio Durango 60mc el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la gálle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo vista constato las características que tiene siguientes: Ubicación del inmueble: DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR N° de Crédito 313420 2751 Fecha: 18.08.2022 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia: Hotificción MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Local cerrado () Eventualmente asiste el contribuyente (,) No atendieron citatorio () Nada mas está por las noches / Otros: El domudio se criventra tiva de la dernalicion de cit Excusion *Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. INFORME DE VECINOS: Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda__ IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: ____ Fecha de expedición: Autoridad: _ () Otro documento: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS AGUA N°: ATENTAMENTE Depticulore de 2022. Hora: 14:20 lu Torreón, Coahuila, a <u>28</u> Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR-EJECUTOR Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah. Teléfonos: (871) 747-32-51. "1010: Año del Centenario Luctuoso de Yenustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas

"INFORME DE ASÚNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC JAVIER ALEJANDRO GUTTERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN. COAHUILA.

Informo a Usted, BAJÓ PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurre federal: Otre la la conforme al actividad pública distinta a la Judicial conforme a la conf
quienes dedistan bienerate de la constant de la con
CALLE DE PANICO PARICEZ
CALLE DIO PANUCO NO. 803. GONEZ PALA-LIO, DEC. el cual me constituí y cercerándom másmo que la nomendatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica diche intermediatura de la calle; como numeración que identifica de la calle; como numeración de la calle; co
por medio de señalización de la nomenciatura de la calle; como numeración que identifica dicho bien inmuebi másmo que tengo a la vista y constato que tiene las
malsmo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes
Ubicación del inmueble:
†
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
" Gentle Jet Lot Lot Fecha: 10108/1021 Notificador: Titani Capi de capita de 1500
Oiligencia: NOTIFICACION
MOTIVOS DODILOS CILATES NO SELLEVÓ A CAROLLA DILICENCIA
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Tabiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
) no existe el número () la calle es inéxistente () habitado por otra persona
) prentualmente asiste el contribuyente (·) nada mas está por las noches () no atendieron ditatorio
X 0003: <u>BC Dapicula</u> de encuentra fuera de la Junisdicción de esta
ADMINISTRATION LOCAL DE EJECULICH FLOCAL :
Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
INFORME DE VECINOS:
roporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES
) Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
To the desired of the second o
Acquient nomero:
Occumento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento:
Media fillación, en caso de no baber mostrado identificación:
THE REPORT OF CONTROL OF SECURITIONS
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
FE Nº GAS N° :
CTTATEMENTE
ATENTAMENTE
orreón, Coahuila, a 10 de OCTUBRE de 2022 Hora: 11:05
orient, continue a final de la continue de la conti
NOTICADOR-EJECUTOR
NOTIFICATION-ELECTION
JUAN CARLOS GARCIA DE LEON

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375
Die. Col. Estrelia Yorreón, Coah.
Teléfonos: (871) 747-32-51